DICTAMEN UOC Nº 06/2022

REF: Contratación Directa Nº 04/2022, Adquisición de Artículos Eléctricos ID Nº 410.545.

Asunción, 22 de agosto de 2022

En cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1.208/2021. **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES--**

En tal sentido el Consejo de Defensa Nacional se encuentra abocado en realizar el proceso de llamado por Contratación Directa Nº 04/22 Adquisición de Artículos Eléctricos, ID Nº 410.545, previsto en el Programa Anual de Contrataciones del Consejo de Defensa Nacional.

Que, las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 2.992/19 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/07, en su artículo 7º dispone: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar, en concordancia con las dependencias de la Convocante el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional.

Que, la Resolución DNCP Nº 1.208/21 "POR LA CUALSE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Artículo 3º Procedimiento: Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, el llamado por Contratación Directa Nº 04/22 Adquisición de Artículos Eléctricos, ID Nº 410.545, no fue remitido en el primer cuatrimestre debido a que aún no existía la necesidad de contar con los artículos eléctricos porque aún había en existencia un remanente para ser utilizado en el periodo previsto para la realización del presente llamado en el primer cuatrimestre como estaba programado.

En base a las consideraciones expuestas solicito respetuosamente la comunicación del llamado mencionado al segundo cuatrimestre a fin de garantizar los objetivos establecidos por la institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, atte.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Consejo de Defensa Nacional
Secretaría Permanente

CESAR A.CABALLERO V.
Director de la UOC de la SP/CODENA